



Novedad Legal nro. 177

Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar

Con fecha 17 de mayo de 2023, el Presidente de la República decretó la disolución de la Asamblea Nacional por grave crisis política y conmoción Nacional, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 148 de la Constitución de la República del Ecuador.

Así mismo el 17 de mayo de 2023, el Presidente de la República conforme la facultad que le confiere el Artículo 148 de la Constitución de la República expidió el Decreto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, debido a la urgencia económica, cuyo objeto es fortalecer la economía familiar y los negocios populares bajo los principios de progresividad de la carga tributaria.

A continuación, resumimos los principales cambios introducidos al régimen tributario ecuatoriano:

El Presidente de la República expidió el Decreto- Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía familiar que contiene varias reformas tributarias.

Decreto Ejecutivo 742

1. Impuesto a la Renta de Personas Naturales

- Se sustituye el segundo artículo innumerado posterior al Artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno, y se establece un aumento en el monto de la rebaja por gastos personales a partir del ejercicio fiscal 2023, en función de las cargas personales del sujeto pasivo, de acuerdo con lo siguiente:

- **Personas naturales sin cargas familiares:** el monto de la rebaja por gastos personales será equivalente al 18 % del menor valor entre los gastos personales declarados en el respectivo ejercicio fiscal; y el valor de la canasta familiar básica multiplicado por siete. (USD 5.352,97 valor correspondiente al ejercicio fiscal 2023)
- **Personas con cargas familiares:** el monto de rebaja por gastos personales será equivalente al 18 % del menor valor entre los gastos personales declarados en el respectivo ejercicio fiscal y el valor de la canasta familiar básica multiplicado por la cantidad de canastas que corresponda según el número de cargas familiares:

No. de cargas	No. de canastas familiares básicas	Base de canastas para 2023
1	9	6.882
2	11	8.412
3	14	10.706
4	17	13.000
5 o más	20	15.294

- **Las personas naturales a cargo de personas con necesidades especiales (enfermedades catastróficas, raras y/o huérfanos:** el monto de rebaja por gastos personas será equivalente al 18 % del menor valor entre los gastos personales declarados en el respectivo ejercicio fiscal y el valor de la canasta familiar básica multiplicado por 20 (USD 15.294 valor correspondiente al ejercicio fiscal 2023).
- Se consideran cargas familiares: los padres; cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos hasta los 21 años, o con discapacidad de cualquier edad, siempre que no perciban ingresos gravados y sean dependientes del sujeto pasivo.
- Se consideran gastos personales los realizados por concepto de vestimenta, educación, alimentación y salud; así también gastos por arriendos o pago de intereses para adquisición de vivienda, pago de pensiones alimenticias, turismo nacional, arte y cultura, y se incluyen los gastos que correspondan a mascotas del sujeto pasivo.
- Se actualiza la Tabla de impuesto a la renta para personas naturales, la misma que será aplicable para liquidar el impuesto a la renta del ejercicio 2023:



Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto sobre la fracción básica	% impuesto sobre la fracción excedente
0	11.722	0	0 %
11.722	14.930	0	5 %
14.930	19.385	160	10 %
19.385	25.638	606	12 %
25.638	33.738	1.356	15 %
33.738	44.721	2.571	20 %
44.721	59.537	4.768	25 %
59.537	79.388	8.472	30 %
79.388	105.580	14.427	35 %
105.580	En adelante	23.594	37 %

2. Impuesto a la Renta Único a los Operadores Deportivos

- Se crea el Impuesto a la Renta Único a los Operadores de Pronósticos Deportivos, el cual se establece sobre los ingresos percibidos por los operadores de pronósticos deportivos realizadas a través de internet o cualquier otro medio.
- El hecho generador del Impuesto será la precepción de ingresos de fuente ecuatoriana por actividades de pronósticos deportivos desarrollados en vivo, a través de internet o cualquier otro medio.
- Se sujetan a este Impuesto en calidad de sustitutos, las personas naturales o sociedades que hagan uso de plataforma de pronóstico deportivo cuando el operador de dicha plataforma no sea residente fiscal en Ecuador o no tenga establecimiento permanente en el país.
- La Tarifa del Impuesto a la Renta Único a los Operadores de Pronósticos Deportivos será del 15 %.
- La Base Imponible será la siguiente para residentes y no residentes:
 - a) Para residentes: será el total de ingresos generados (incluyendo comisiones), menos el total de los premios pagados en ese mismo periodo, siempre que haya practicado la retención al momento del pago del premio en los porcentajes que se establecen para el efecto.
 - b) No residentes: será el total de los valores pagados por el usuario en cada transacción.
- Las declaraciones y pago se realizarán de forma mensual.
- El Impuesto a la Renta Único a los Operadores de Pronósticos Deportivos entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2024.

3. Régimen RIMPE

- Se reduce el impuesto a pagar y se lo hace más progresivo para los **negocios populares**, de acuerdo con lo siguiente:

Límite inferior	Límite superior	Impuesto a pagar (cuota en USD)
0,00	2.500,00	0
2.500,01	5.000,00	5
5.000,01	10.000,00	15
10.000,01	15.000,00	35
15.000,01	20.000,00	60

- Se modifica la tabla de tarifas para el cálculo del Impuesto a la Renta para **emprendedores**, de acuerdo con lo siguiente:

Límite inferior	Límite superior	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal sobre fracción excedente
20.000	50.000	60,00	1,00 %
50.000	75.000	360,00	1,25 %
75.000	100.000	672,50	1,50 %
100.000	200.000	1.047,50	1,75 %
200.000	300.000	2.797,52	2,00 %

- Si al cierre del ejercicio económico, el contribuyente hubiere obtenido ingresos superiores a USD 300.000, debe declarar y pagar el impuesto conforme el régimen general.
- No se pueden acoger al régimen si el contribuyente realiza alguna de las actividades excluidas del régimen.
- Se excluyen del RIMPE a los artesanos y a quienes producen o importan bienes y/o prestan servicios gravados con ICE.
- La transferencia de dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, derecho a la prestación de servicios efectuados por negocios populares estarán gravados con tarifa 0 % del Impuesto al Valor Agregado. Los negocios populares no presentarán declaraciones de IVA.

Este Decreto Ley entrará en vigencia a partir del Dictamen favorable de la Corte Constitucional.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 415,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Andeanecuador Consultores Estratégicos C.L., RP&C Abogados Cía. Ltda. y RP&C – LAW Representaciones Cía. Ltda., las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.

© 2023 RP&C Abogados Cía. Ltda.



Juan Yupa

Socio de Impuestos

Tel: + 593 (2) 381 5100 ext.2257

Mobile: + 593 (9) 9816 7350

Email: jyupa@deloitte.com